



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0633/2024

Toluca, México, a 09 de febrero de 2024

CIUDADANO DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK

Carretera Teoloyucan Huehuetoca Km. 21.2, Barrio Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770, Correo electrónico: danielmb73@hotmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 01 de febrero del año en curso, mediante el cual el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de julio de 2017, mediante Oficio No. DFMARNAT/3995/2017, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-212-17 a favor del C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 10 de marzo de 2023, mediante Oficio No. DFMARNAT/1690/2023, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-212-17 a favor del C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 01 de febrero de 2024, el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-212-17, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0027/02/24, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,



RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-212-17, por modificación en el parque vehicular a el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	79AE6X	3HAJFAVK48L635476	CAJA SECA	2008	11 TON.
002/2023	36AZ9W	3HAMSAZR8CL440490	CAJA SECA	2012	15 TON.
003/2024	27BCIU	1FDEF3G63EEA45455	CAJA SECA	2014	04 TON.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-212-17 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: 1,1,1-Tricloroetano, UN2831; 1,1-Dicloroetano, UN2362; 1,2-Dicloroetileno, UN1150; Abonos a base de nitrito de amónico, UN2067; Aceite de Fusel, UN1201; Aceite de pino UN1272; Acetaldehído, UN1089; acetato de éter monoetilico del etilenglicol UN1172; acetato de éter monometilico del etilenglicol UN1189; Acetato de etilo UN1173; Acetato de isopropilo, UN1220; acetato de N-propilo UN1276; Acetatos de Butilo UN1123; Acetona UN1090; ácido acético en solución UN2790; ácido cianuri en solución acuosa con no más de 10% de ácido clórico, UN2626; ácido fluorhídrico en solución UN1790; ácido fórmico UN1779; Ácido Fosfórico Líquido, UN1805; Ácido fosforito sólido, UN3453; ácido metacrílico estabilizado UN2531; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado, mezcla de, con más de 50% ácido nítrico, UN1826; Ácido Nítrico, UN2031; Ácido Nitroclorhídrico, UN1798; ácido sulfamino UN2967; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, UN2796; Ácido sulfúrico, UN1830; Acrilamida solida, UN2074; Acrilato de metilo estabilizado, UN1919; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, UN2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, UN2800; Adhesivos, UN1133; Aerosoles, UN 1950; alcoholes tóxicos inflamable, N.E.P. (mezcla de alcoholes, ácido orgánicos, aditivos, tensoactivos) UN1986; aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. (polilamina-2-nutilaminoamina) UN2735; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco, UN2073; amoniaco en solución acuosa UN2672; Anhídrido Ftalico, UN2214; Anilina UN1547; Aparatos de salvamiento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio, UN3072; Asbesto azul (crocidolita) o Asbesto marrón (amosita, iberita), UN2212; Asbesto Blanco (cristolita, actinolita, antofilita, tremolita), UN2590; Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3091; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, UN3292; Benceno UN1114; Bromuro de metilo, UN1062; Butadienos estabilizados o mezcla estabilizada de butadienos e hidrocarburos, que contengan mas del 40% de butadienos, UN1010; Butanoles (Alcoholes Butilicos UN1120; Cal Sodada, UN1907; Carbón activado UN1362; Ciclohexano, UN1145; Ciclohexanona, UN1915; Ciclopentano, UN1146; Ciclopentanona, UN2245; clorito de sodio UN1496; Cloro, UN1017; Clorofenoles líquidos, UN2021; Clorotoluenos, UN2238; cloruro de dimetilcarbamoilo UN2262; Cloruro de Etilo, UN1037; Cloruro de mercurio mercurico, UN1624; Cloruro de Metilo (Gas refrigerante R 40), UN1063; Cloruro de vinilo estabilizado, UN1086; Cloruro de metilalilo, UN2554; Colorante solido, corrosivo, N.E.P. o materia intermedia para colorante, sólida, corrosivas, N.E.P. (materia prima de pinturas y tinta), UN3147; Combustible para motores o gasolina UN1203; Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables, UN3314; Desechos de Caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen mas de 45% de caucho, UN1345; Desinfectante líquido, tóxico, N.E.P. (cloro y mezclas desengrasantes), UN3142; Destilados de alquitran de hulla, inflamable UN1136; Destilados de petróleo N.E.P. O productos de petróleo N.E.P. (gasolina, diésel, eter de petróleo, aceites lubricantes, thinner, combustóleo, nafta de petróleo, nafta disolvente, isoparafinas aromáticos), UN1268; Diclorometano, UN1593; Dietilbenceno, UN2049; Dietilcetona, UN1156; Diisocianato de tolueno, UN2078; Diisobutilamina, UN2361; Diisobutilcetona, UN1157; Dimetilamina en solución acuosa, UN1160; Dimetilhidrazina asimétrica, UN1163; Equipo químico o de urgencia, UN3316; Etanol (Alcohol etílico o etanol en solución (alcohol etílico en solución UN1170; Eter dietilico del etilenglicol, UN1153;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0633/2024

eter etil metílico UN1039; Eter monoetilico del etilenglicol, UN1171; Eter monometílico del etilenglicol, UN1188; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; Extractos aromáticos líquidos UN1169; Extractos de saborizantes líquidos UN1197; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P. impregnado de aceite, (papel carbón), UN1373; Formaldehído en solución inflamable, UN1198; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero UN1202; Heptános, UN1206; Hexanos UN1208; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (gasolina, combustóleos y mezclas de estos), UN3295; Hidróxido de potásico sólido, UN1813; hidróxido de potasio en solución UN1814; Hidróxido de sodio sólido UN1823; Hidróxido sódico en solución, UN1824; hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco UN1748; Hipocloritos en solución, UN1791; Infladores de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad, UN3268; Isobutanol (alcohol isobutilico), UN1212; Isocianato de etilo, UN2481; Isocianato de Fenilo, UN2487; Isocianato de isobutilo, UN2486; Isocianato de isopropilo, UN2483; Isocianato de metilo, UN2480; Isocianatobenzotrifluoruros, UN2285; Isopropanol (alcohol isopropilico), UN1219; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (Solución de de sulfato de cobre con ácido agotado) UN3264; líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (mezcla de ácido sulfúrico, derivado de triazina) UN3265; líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (nitrato férrico y sal de cobalto) UN3266; líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. (alcalizantes, secuestrantes y tensoactivos) UN3267; líquido corrosivo N.E.P. (ácido gluconilico, fosfato de zinc, fosfato de calcio) UN1760; Líquido corrosivo toxico N.E.P. (fijador revelador), Sólido toxico, corrosivo, orgánico, N.E.P. (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato), UN2928; líquido corrosivo toxico, N.E.P. (mezcla de alcalinizantes y tensoactivos, FIJADOR REVELADOR) UN2922; líquido corrosivo, ácido, inorgánico N.E.P. (solución de sulfato de cobre con ácido agotado, fosfato de zinc) UN3264; Líquido corrosivo, N.E.P. (ácido dodecibencensulfonico), UN1760; Líquido inflamable, N.E.P. (thinner, aceites contaminados), UN1993; Líquido inflamable, tóxico, N.E.P. (solvente sucio con agua), UN1992; líquido regulador para aviación N.E.P. (cianoacrilato) UN3334; Líquido temperatura elevada, N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas) UN3257; Líquido tóxico orgánico N.E.P. (isooctil tioglicolato, ácido isononanoico, cianocrinato), UN2810; Lodos ácidos, UN1906; Material magnetizado, UN2807; Medicamento sólido, toxico, N.E.P. (medicamentos caducos), UN3249; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos, UN3363; Mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. desengrasante de metales, lodo contaminado de mercaptano, residuo de mercaptano gastado, sedimento de tanque de almacenamiento de gas L.P. envase que contuvo mercaptano UN1228; Metanol UN1230; Metilisobutilcetona, UN1245; Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno, UN1912; Mezclas de etanol y Gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con mas de 1 100% de etanol, UN3475; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable, UN3166; Naftaleno bruto o naftaleno refinado, UN1334; nitrato de sodio UN1498; Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), UN1379; permanganato de potasio UN1490; peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada. UN2015; persulfato de amonio UN1444; persulfato de potasio UN1492; persulfato de sodio UN1505; PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA), UN3066; Pintura o productos para pintura UN1263; Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encásusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas), UN2469; Piridina UN1282; Plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico, UN2757; Plaguicida a base de carbamatos, líquido, tóxico, UN2922; Plaguicida a base de organofosforo, solido, toxico, UN2783; Plaguicida a base de tiocarbamato, liquido, toxico, UN3006; Plaguicidas a base de organofosforo, líquido, toxico, UN3018; Polimero en bolitas dilatables que despenden vapores inflamables, UN2211; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas), sin dispositivo de descarga, irrellenables), UN2037; solido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (mezcla de alcalinizantes y tensoactivos) UN3262; Sólido inflamable inorgánico, N.E.P. (polvo metálico), UN3178; Solido inflamable orgánico, N.E.P. (solido impregnado de aceite, solido impregnado de grasa, células de madera contaminada, filtro contaminado, Grasa contaminada, parafina contaminada, plástico, contaminado, madera contaminada, envase vació contaminado, solido impregnado de resina, COMBUSTIBLES ALTERNOS, RESIDUOS DE PALADIO), UN1325; Sólido inflamable, comburente, N.E.P. (textiles contaminados), UN3097; SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (PAPEL, ESTOPA, TELA, MATERIALES IMPREGNADOS CON MATERIAL INFLAMABLE), UN3175; solido toxico orgánico N.E.P. (acetato de níquel) UN2811; Sólidos que contienen líquido



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0633/2024

corrosivo, N.E.P. (tierras contaminadas), UN3244; Sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P. (baterías y pilas), UN3243; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles) UN1139; Subproductos de la fundación del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, UN3170; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (hidrocarburos, aceite de agua, lavado de proceso y mezclas, resina poliamida, ácidos orgánicos y aditivos, HIDROCARBUROS, ACEITE, AGUA DE LAVADO, AGUA DE PROCESO Y MEZCLAS), UN3082; Sulfuro de hidrógeno (ácido Sulfhídrico), UN1053; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (textiles epoxicas, combustible alterno sólido, lamparas, balastras bombillas de vapor de mercurio y equipo de seguridad, mezcla de sulfato ferroso, 1, 2 benzeneidol y aditivos, TEXTILES, EPOXICAS, COMBUSTIBLE ALTERNO SÓLIDO, LÁMPARAS, BALASTROS, BOMBILLAS DE VAPOR DE MERCURIO, EQUIPO DE SEGURIDAD), UN3077; Tetrahidrofurano, UN2056; tilmetilcetona (Metiletilcetona UN1193; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210; Tolueno, UN1294; Tricloroetileno, UN1710; trióxido de cromo anhidro UN1463; VEHÍCULO ACCIONADO POR BATERÍA O APARATO ACCIONADO POR BATERÍA, UN3171; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería, UN3075; Xilenos UN1307; para **03** (tres) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **30** (treinta) **toneladas**; Con domicilio de encierro de unidades en Carretera Teoloyucan Huehuetoca Km. 21.2, Barrio Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.

SEGUNDO.- El C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-212-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-212-17, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/3995/2017 de fecha 04 de julio de 2017, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DM' LB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0027/02/24